GUÍA UTIL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

MUNICIPIO DE TUINEJE

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE IGUALDAD

Pacto de Estado contra la violencia de género

Ayuntamiento de TUINEJE

Arena y Laurisilva

SI ERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

RECUERDA QUE NO ESTÁS SOLA Y QUE PUEDES SOLICITAR AYUDA,

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE QUIERAS O NO DENUNCIAR

RECURSOS ESPECIALIZADOS A LOS QUE PUEDES ACUDIR:

Centro de Apoyo Integral a Mujeres Víctimas de Violencia y/o Discriminación por Razón de Género. (Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva). C/ Fernández Castañeyra, 20, Puerto del Rosario.
Telfs.: 928 040 086 / 673 847 887.
E-mail: mujeresftv@arenaylaurisilva.org

Servicio Especializado de Atención a Víctimas de Violencia de Género (S.A.M.). Cabildo Insular de Fuerteventura. C/ Doctor Fleming, 1 - 35600 Puerto del Rosario.
Tlf.: 928 86 23 00.
E-mail: sam@cabildofuer.es

Guardia Civil Gran Tarajal-Tuineje. Av. De la Constitución, 2 - 35620.
Telf.: 928 16 27 66

Policía Local Gran Tarajal-Tuineje. C/ Tindaya, 2 - 35620.
Telf.: 928 87 00 00

Colegio de Abogados/as de Las Palmas: Oficina de Fuerteventura. C/ Secundino Alonso, nº 24, 2º B - 35600 Puerto del Rosario.
Telf.: 928 85 50 50 (debido a Covid-19, con cita previa).
Horario de atención: de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas.

Servicio telefónico de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Instituto Canario de Igualdad): 1-1-2 (gratuito)

Servicio información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género: 016 (gratuito)

Según la Ley Orgánica 1/2004, es víctima de violencia de género la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y/o psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o hayan estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

SI SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

- Explica tu situación a otras personas y pide ayuda. Busca asesoramiento en los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

- Si te han agredido, te encuentras en una situación de emergencia o exista una situación de riesgo razonable o inminente de sufrirla, llama al 1-1-2 (24 horas todos los días del año), pudiéndose activar, en caso necesario, el Dispositivo de Emergencias para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI ME TENGO QUE MARCHAR DE CASA?

- Si tienes hijos/as, llévalos/as contigo. Su seguridad es lo primero.

- Llévate contigo: DNI, cartilla de la Seguridad Social, Libro de Familia, libreta de ahorro o datos de la cuenta corriente y cualquier otro documento que consideres importante.

¿DÓNDE PUEDO ACUDIR SI QUIERO DENUNCIAR?

- Puedes acudir a la Policía Nacional; a la Guardia Civil; a la Policía Local; al Juzgado de Violencia de Género o al Juzgado de Guardia en Puerto del Rosario.

- Debes contar con detalle todo lo que ha pasado, si ha pasado en otras ocasiones anteriores, si los hechos afectan a otras personas, como los hijos e hijas, dónde se ha producido, si estos han sucedido delante de los hijos e hijas, si lo han presenciado otras personas. Si tienes lesiones, aporta el informe médico.

- Lee y comprueba el contenido de la denuncia antes de firmarla. Solicita copia de la denuncia y del informe médico en todos los casos.

¿CUÁNDO TENGO DERECHO A LA JUSTICIA GRATUITA?

- Si eres víctima de violencia de género, desde el momento en que presentas la denuncia tendrás derecho a justicia gratuita (abogado/a, procurador/a y demás beneficios incluidos). Pide la presencia del abogado/a desde el primer momento.

- Serás defendida por el mismo abogado/a en todos los procedimientos, siempre que sea posible.

¿QUÉ ES LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Es un instrumento legal que tiene como objetivo proteger a la víctima y a su familia frente al agresor. La Orden de Protección se puede solicitar ante la Policía Nacional, Guardia Civil, Juzgado o Fiscal // Se pueden solicitar medidas de protección penales (alejamiento, prohibición de residir en un determinado lugar, prisión provisional, ...), civiles (régimen de custodia y visita de los hijos/as, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, prestación por alimentos) y sociales (alojamiento de emergencia, atención psicológica, prestaciones económicas) // Para que se puedan aplicar las medidas de protección existentes es necesario, por lo general, denuncia previa. Sin embargo, cabe la posibilidad de acogimiento inmediato (casa acogida), como medida de protección y sin denuncia previa, tras llamar al 1-1-2 y, en su caso, tras activarse el D.E.M.A. // En el caso de las ayudas sociales pueden ser solicitadas con acreditación de la condición de víctima de violencia de género, bien a través de un informe realizado por profesionales de los servicios especializados (S.A.M. Cabildo de Fuerteventura), en cuyo caso no es necesario denuncia previa; bien por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal, mediante denuncia previa.

SI TENGO HIJOS/HIJAS MENORES, ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN DE ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS SI SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Si estas medidas civiles (guarda y custodia, alimentos, régimen de visitas, etc.) son solicitadas en el Juzgado, podrán ser pedidas por la víctima, su abogado/a o el Ministerio Fiscal como medida cautelar civil urgente // Una vez dictada la resolución judicial en la que se recogen las medidas cautelares civiles solicitadas, estás tendrán una duración limitada en el tiempo, concretamente, de 30 días hábiles, debiendo interponerse, antes del vencimiento de dicho plazo, demanda de familia (separación, divorcio, guarda-custodia y alimentos en parejas no casadas) ante el propio Juzgado que llevó la instrucción penal (Juzgado de Instrucción 1 de Puerto del Rosario); en caso contrario, las medidas dejan de aplicarse // Si no existen medidas cautelares civiles urgentes, las medidas judiciales para regular la situación de los cónyuges e hijos/as (guarda y custodia, alimentos, régimen de visita, vivienda, etc.) se pueden solicitar en el procedimiento de separación o divorcio y, en el caso de no estar casados, en el procedimiento de guardia y custodia // Las demandas pueden ser interpuestas sin acuerdo (contenciosas) o con acuerdo (mutuo acuerdo con convenio regulador), interviniendo el Ministerio Fiscal siempre que haya menores. En todo caso, es conveniente asesorarse antes de iniciar un procedimiento de familiar.

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI EXPAREJA NO PAGA LA PENSIÓN DE ALIMENTOS, NO CUMPLE CON EL RÉGIMEN DE VISITAS O CON LA GUARDA Y CUSTODIA?

Puedes reclamar estas medidas si existe una sentencia o resolución dictada por un/a juez/a // Para pedir el cumplimiento de la pensión de alimentos, puedes acudir tanto a la vía civil: el/la abogado/a debe interponer demanda de ejecución de sentencia o resolución judicial (se embargan nóminas, subsidios, pensiones, etc.); como a la vía penal: tú o el abogado/a debe interponer denuncia por impago de pensión alimenticia (2 meses consecutivos o 4 no consecutivos), pudiendo ser condenada la persona que incumple a pena de prisión (de 3 meses a 1 año) o multa (6 a 24 meses) // Para pedir el cumplimiento de la guarda y custodia y el régimen de visitas, puedes acudir a la vía civil: el/la abogado/a interpone demanda de ejecución de sentencia o resolución judicial.